

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en pruebas selectivas restringidas para cubrir 11 plazas de Motoristas de segunda clase.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la Resolución de esta Inspección General de fecha 2 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 160, de 5 de julio), por la que se convocaron pruebas selectivas restringidas para cubrir 11 plazas de Motoristas de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Candidatos admitidos

Juan Roig Clapés.—D. N. I. 37.606.791.
Adolfo Oliva Ruiz.—D. N. I. 6.865.235.
Andrés Bravo Valero.—D. N. I. 24.988.634.
Ángel Barreiro Vilarinho.—D. N. I. 35.924.399.
Antonio Cervantes Segura.—D. N. I. 31.751.469.
Francisco Vengut Borrero.—D. N. I. 31.750.778.
Miguel Lloret Llarca.—D. N. I. 31.777.550.
Francisco Lozada Alvarado.—D. N. I. 31.752.404.
Mariano Lorenzo de la Rubia.—D. N. I. 45.006.766.
Joaquín Piñero Riveiro.—D. N. I. 10.736.266.
Francisco García Aiba.—D. N. I. 11.277.732.

Candidatos excluidos

Ninguno.

Contra esta resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de agosto de 1973.—El Inspector general, P. S., Francisco Gil del Real.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.

Vacantes 270 plazas de subalternos de Correos, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan 270 plazas en uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto número 1826 de 22 de septiembre, así como el artículo 4.º de la Ley 2/1972, de 26 de febrero. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y a las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicar la lista provisional de admitidos, se publicarán el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.—Serán las que se determinan en el Reglamento Orgánico del Personal del Cuerpo de Subalternos de Correos de 29 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 8 de abril de 1949).

Estas plazas que se anuncian a concurso-oposición están dotadas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará en su fase de oposición de un solo ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y menos de treinta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Por tratarse de concurso-oposición, los subalternos interinos y contratados, con más de seis meses de servicio, podrán presentarse siempre que tuvieran dieciocho años y menos de cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se encuentren en servicio activo.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o diploma de la primera etapa de educación básica o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalados por Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952. Las condiciones físicas necesarias se acreditarán, de conformidad con la mencionada Orden ministerial, con el oportuno certificado de haber sido reconocido por un facultativo de Correos, en las principales donde los haya, y donde no los hubiere por un afecto al Servicio de Asistencia Pública Domiciliaria designado por el Administrador principal o central correspondiente.

Los aspirantes que no se examinen en Madrid entregarán además al Médico que haya de reconocerlos un informe radioscópico de fecha actual expedido por un Centro Oficial Antituberculoso, que será tenido en cuenta por el facultativo para manifestar si reúne dichas condiciones físicas. Los que se examinen en Madrid serán reconocidos incluso radioscópicamente por la Inspección Médica de Correos.

El reconocimiento acreditará el estado de salud del aspirante, su integridad anatómica y la funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de la agilidad y fuerzas necesarias para el desempeño del servicio. Estas pruebas consistirán en un ejercicio de 20 flexiones completas y, seguidamente, marcha acelerada a paso largo en recorrido de 300 metros, y todo ello en un tiempo inferior a ocho minutos, esfuerzo semejante al recorrido de distancias y ascensión de escaleras soportando un peso de 20 kilogramos, con observación de fatiga, pulsaciones y tensión arterial, comprobando si el tiempo de recuperación de dicha fatiga, número de pulsaciones y tensión arterial son normales.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal

Los opositores que presten servicio en cualquiera de los Centros o Dependencias de Correos remitirán sus instancias acompañadas de una hoja de papel, de tamaño folio, con su historial profesional.

Los méritos que se valorarán en la fecha del concurso, según el historial profesional y antecedentes presentados, deberán referirse, esencialmente, a tiempo de servicios prestados en Correos en funciones de subalternos, expediente escolar, celo y aptitud para el servicio y otras análogas, cuyos datos serán certificados con amplitud por los respectivos Administradores principales o centrales.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sito en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, en días laborables y horas de diez a trece, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen y reconocimiento médico serán 200 pesetas. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintinueve años estarán exentos de pago de estos derechos si el reconocimiento médico se realiza por Inspectores Médicos de Correos. De no ser así abonarán solamente 50 pesetas por este derecho.

A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se enviará, por giro postal o telegráfico, al Registro General de Correos y Telecomunicación, haciendo constar en la solicitud el número, fecha y origen del giro.

Al recibirse en el Registro la instancia y el importe de los derechos citados, se entregará o enviará a los interesados un recibo, que servirá para el reconocimiento médico y radioscópico, que después entregarán al entrar en el examen.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de dos meses.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal Central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición se constituirá en Madrid y será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal Central estará compuesto por los miembros que designe la Dirección General del Ramo.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Administrador, Interventor, Secretario de la respectiva Principal y un miembro del Tribunal Central.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo de este concurso-oposición se publicará al mismo tiempo que la convocatoria, y las materias del examen serán:

- Escritura al dictado de un texto en español.
- Operaciones elementales de aritmética, con números enteros y decimales, en forma de problemas sencillos.
- Nociones de Legislación y Geografía, con sujeción a los programas que se publican anexos a estas bases.

El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar el mismo día en las diversas Administraciones Principales. Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado, dos problemas aritméticos, con enteros y decimales, y un tema de Geografía y Legislación que, incluido en un sobre cerrado y precintado, se enviará con las pertinentes instrucciones a las oficinas examinadoras.

El día del examen la Comisión Local llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar, en el siguiente orden: Escritura al dictado, operaciones de aritmética, Geografía y Legislación. El opositor firmará todas las hojas en que se haya desarrollado el ejercicio y las incluirá en sobre, que diga: «Exámenes para Subalternos de Correos.—Ejercicio del opositor (nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad población y fecha)», y estampará su firma. El ejercicio escrito tendrá una duración de tres horas.

La Comisión Local levantará acta, que firmarán todos los que la integran, incluido el miembro del Tribunal Central y, acompañada de los sobres que contienen los ejercicios, se remitirá el mismo día del examen, en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado, al Tribunal Central.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, salvo que el elevado número de opositores obligara a ampliar este plazo, en cuyo caso no podría exceder de un año.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos

Los opositores que no puedan por causa justificada, actuar en el primer llamamiento lo efectuarán en segunda y última vuelta, que tendrá lugar el día que señale el Tribunal Central y las Comisiones Locales, según órdenes de aquél, en sus respectivos tablones de anuncios.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

Estas pruebas se celebrarán en las siguientes Administraciones Principales: Barcelona, Bilbao, Coruña (La), Granada, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, Palmas (Las), Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en las Administraciones de la localidad donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante las pruebas de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios**

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. No podrán ser aprobados los que tengan cero en alguna de las materias del examen. A efectos de calificación, se entenderá como una sola materia los ejercicios de Geografía y Legislación. La media aritmética será la puntuación obtenida por cada aspirante.

7.2. Sistema de valoración de méritos

Los méritos del concurso-oposición se valorarán según el historial profesional que hubieran presentado con su instancia para tomar parte en el mismo, así como el informe del Administrador principal o central por cuyo conducto haya solicitado tomar parte en la convocatoria.

Se considerará como mérito el poseer permiso de conducir vehículos de motor de las clases A-1, A-2, B, C, D o E, vigente, y para demostrarlo se unirá a la instancia fotocopia del mismo. Este mérito se recompensará con 0,50 puntos sobre la puntuación obtenida.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**8.1. Lista de aprobados**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados con plaza remitiéndose, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**9.1. Documentos**

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de Correos de este Centro directivo los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse en compañía del original para su compulsión, del certificado de estudios primarios o diploma de la primera etapa de la Educación General Básica.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Cualquier otro documento acreditativo de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS**10.1. Nombramiento definitivo**

Por la Dirección General de Correos se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESIÓN**11.1. Plazo**

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en la oficina a que hubieran sido destinados y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL**Recurso de carácter general contra la oposición**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

Programa de Geografía de España y Legislación Postal para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos

Tema 1.º Límites geográficos de España.—Administraciones Principales de Correos existentes en Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.—Enumeración de los objetos admitidos a la circulación por Correos y su definición.

Tema 2.º Ríos importantes de España.—Administraciones Principales de Correos de Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.—Definición de la correspondencia certificada y asegurada.—Forma de confeccionar despachos.

Tema 3.º Principales cordilleras españolas.—Administraciones Principales de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.—Secreto de la correspondencia.—Derechos y deberes de los subalternos.

Tema 4.º Plazas y provincias españolas en África; su enumeración.—Administraciones Principales de Correos de Aragón, Vascongadas, Baleares y Canarias.—Faltas en que pueden incurrir los subalternos de Correos.—Sus clases.—Correctivos aplicables según la importancia de las mismas.

Tema 5.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan.—A Barcelona (por Lérida); a Barcelona (por Tarragona); a Valencia (por Cuenca); a Valencia (por Albacete); a Alicante; a Cartagena; a Granada; a Málaga; a Cádiz.—Ingreso, sueldos, trienios, coeficiente, licencias y jubilaciones de los subalternos de Correos.

Tema 6.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan.—A Badajoz; a Valencia de Alcántara; a La Coruña y Vigo (por Zamora); a La Coruña (por León); a Gijón; a Santander; a Bilbao y a Irún.—Organización de la Administración Central en España.—Ministerio de la Gobernación.—Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Organos superiores del correo.—Oficinas postales: Su clasificación y funciones.

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA AL CUERPO DE SUBALTERNOS DE CORREOS



Huistrísimo señor:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido a la práctica de los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, por estimar que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose, caso de aprobar, como requisito previo a la posesión, a prestar juramento de fidelidad, de acuerdo con la fórmula prevista por el Decreto de 10 de agosto de 1963.

.....

Nacido en (Primer apellido) (Segundo apellido) (Nombre)

..... (Localidad) (Provincia) (Fecha)

Domicilio (Calle, plaza, etc.) (Núm.) (Piso) (Localidad)

Con documento nacional de identidad número

Posee carnet de conducir de la clase, cuya fotocopia se acompaña.

Presta servicio en funciones de subalterno de Correos con carácter de desde

..... (Interino o contratado) (Fecha)

Lugar de examen

Haber impuesto un giro postal número (Solo una de las poblaciones señaladas en la norma 1-6) pesetas, en la Oficina de Correos de o entregado en metálico el importe de los derechos de examen y reconocimiento médico en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, o entregado en la Administración Principal de

..... de de 19.....

(Firma del opositor)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Nota.—Las instancias sólo se admitirán extendidas con este formato, escritas a máquina, y los apellidos y nombres se cumplimentarán con letras mayúsculas.